

Bienes regularizados en el país

Otros bienes muebles de cualquier tipo

Acreditación de la titularidad y valuación

En caso de bienes registrables, la titularidad se deberá acreditar mediante la constancia de inscripción registral o documento fehaciente provisto de certificación notarial. Para acreditar su valuación, se podrá presentar constancia emitida por una entidad aseguradora que opere bajo la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Para el resto de los bienes, la titularidad se acreditará mediante presentación de la factura de compra o documento equivalente y la valuación a través de dicha documentación y toda otra de la que pueda surgir, por ejemplo, de la póliza de compañías de seguro, sitios web de compra-venta de bienes o valuaciones realizadas por profesionales expertos en la materia (Martillero/Rematador, etc.).

Documentación

- Constancia de inscripción registral.
- Certificación notarial.
- Factura de compra, remito o documento equivalente.
- Guía de transporte o similar.
- Constancia de cobertura emitida por la compañía de seguros.
- Certificación profesional.
- Valuaciones web.
- Documentación interna de la empresa (orden de recepción, incorporación a stock, orden de almacenamiento, etc.)
- Otra documentación.